

verdad de la obligacion que contrato, de- bida... se satisficiera aquella cantidad...

Dios guarde a U.S. H.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior 21 de febrero 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon. El decreto legislativo de 23 de octubre del año anterior que exoneró a la Municipalidad de Leon de contribuir con ochocientos pesos anuales para la escuela de los Hermanos Cristianos...

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior 4 de febrero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Debido establecerse en esta capital una escuela de Obstetricia dirigida por una profesora que el Supremo Gobierno...

Deberán tener de diezais a veintidós años de edad, aptitudes para el aprendizaje; sala robusta; será hija legítima y de familia honrada...

Trasera la ropa necesaria para el tiempo del aprendizaje que será dos años, cuando se acabasen quedan obligadas a asistir gratis a las personas pobres...

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon. Igual comunicacion se pasó a la Gobernacion de Tlaxcala...

Arbolcopia.—El subsecretario, Francisco A. Solís.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 3 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El señor Tesorero de Hacienda con fecha de hoy me dice lo siguiente: Una escritura pública otorgada y registrada en Panamá...

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesorero de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

“La escritura de Compañía mercantil celebrada en país extranjero debe inscribirse y anotarse en el Ecuador, observándose lo dispuesto en el decreto legislativo de 19 de abril de 1870...”

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 17 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. Tengo el honor de acompañar a U.S. en 18 fojas útiles una solicitud que, con su correspondiente documentación...

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

Excmo. Señor. Espirito Santo Mora, ante V. E., según derecho...

Yo, el Sr. Presidente de la Republica, he resuelto del modo mas conforme con su conocido criterio, penetración, acierto y alta sabiduria. Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. En cumplimiento de lo que me he comprometido a hacer en el artículo 11 del presente decreto...

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesorero de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

otro debe hacerse el pago. V. E. advertirá que si yo he pagado los dividendos, y dado los fiadores que aseguran las rentas decimales...

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. En cumplimiento de lo que me he comprometido a hacer en el artículo 11 del presente decreto...

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

Excmo. Señor. Espirito Santo Mora, ante V. E., según derecho...

Yo, el Sr. Presidente de la Republica, he resuelto del modo mas conforme con su conocido criterio, penetración, acierto y alta sabiduria. Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito. En cumplimiento de lo que me he comprometido a hacer en el artículo 11 del presente decreto...

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesorero de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito.

El señor Jefe político del canton de Santa Elena, con fecha 16 de este mes y en oficio señalado con el número 12, me dice lo siguiente:

Me ha recibido el apreciable oficio de U.S. fecha 11 del presente, referido con el número 7, relativo a pedirme una razon desde enero de 1870 hasta la fecha de todas las disposiciones expedidas por U.S. con especificacion de las que han tenido cumplimiento...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. La contestacion dada por el Colector de Santa Elena a una circular que U.S. ha dirigido a las autoridades que le están subordinadas...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

El señor Tesorero de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente: “En el vapor ‘General Bolívar’ que salió para Babahoyo el 18 del presente...”

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesorero de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesorero de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. En respuesta que el Tesorero de Hacienda dirigió a U.S. con fecha 3 del pasado...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

despacho de Hacienda. El señor Tesorero de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

Por el artículo 15 de la última ley de aumento, el ejército en el litoral gozará del aumento que allí se le señala...

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. La consulta hecha por el Tesorero de esta provincia a U.S. transcribe en su oficio número 9 sobre el punto de oficiales de marina...

Lo digo a U.S. de orden superior un contestacion a un oficio número 9 para contestacion y sus fines. Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 20 de enero de 1872.

El señor George G. Bruce de Londres, con fecha 16 de diciembre del año que pasó, me dice lo siguiente:

“Tengo el honor de remitir a U.S. copia de mis cartas fechas 19, 17 y 12 de este mes...”

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

El señor Tesorero de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente: “En el vapor ‘General Bolívar’ que salió para Babahoyo el 18 del presente...”

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

El señor Tesorero de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente: “En el vapor ‘General Bolívar’ que salió para Babahoyo el 18 del presente...”

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

El señor Tesorero de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente: “En el vapor ‘General Bolívar’ que salió para Babahoyo el 18 del presente...”

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

El señor Tesorero de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente: “En el vapor ‘General Bolívar’ que salió para Babahoyo el 18 del presente...”

Dios guarde a U.S.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Remito a U.S. el inventario de entrega de la casa que el Supremo Gobierno compró al señor Coronel Manuel de Ascámbi.

Dios guarde a U.S. H.—Pablo Dastumal.

En Oñoro, a diez y siete de febrero de mil ochocientos setenta y dos. El señor Leon Grillores, encargado del señor Gobernador de la provincia Pablo Bustamante, se constituyó en la casa que fue del señor Manuel de Ascámbi, y procedió a practicar el inventario de entrega en la forma siguiente:

Que las paredes en general de la referida casa situada en la calle primera del comercio, se hallan rajadas, como sucede en todo edificio que ha sufrido los temblores de los años de mil ochocientos cincuenta y nueve y mil ochocientos sesenta y ocho.

En las vidrieras se notan una que otra falta de vidrios y muy pocas quebradas. Que el empujamiento de los corredores se encuentra por un lado de los señores Grillores, de que dice así:—Leon Grillores.—Ante mí—Pablo Iglesias, escribano público.

27

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 31 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

El Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo ha tenido a bien nombrar por escribano de hacienda de esa provincia al ciudadano Julian Ordoñez. U.S. se servirá hacer entregar al interesado el nombramiento que va incluso y disponer que se surta a este Ministerio por el finido.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

29

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, enero 20 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Remito a U.S. para los efectos legales, un pliego de observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas, á la presentación por el señor Julian Llerenas, como cobrador del ramo subsidiario del cantón de Guanaquiza, en el año de 1862.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, enero 31 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Remito a U.S. para los efectos consabidos, un pliego de observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas, relativo á la cuenta de las rentas municipales del cantón de Ilocabufete, á cargo del ciudadano Jacinto Andrade, desde julio hasta octubre de 1871.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

29

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 27 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo al buen despacho del señor Alberto Miller, en el destino de Intendente civil de la República, ha tenido á bien aumentarle su dotación á 150 pesos fuertes á sean 187 pesos 50 centavos sencillos, de conformidad con la contrata aprobada por el Gobierno el 14 de julio de 1871, que se registra en "El Nacional" número 25.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

20

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 7 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

De orden de S. E. el Presidente de la República dispundrá U.S. que de los fondos existentes en ca Tesorería se remitan inmediatamente 8,000 pesos al Banco del Ecuador, para gastos en el trabajo del camino que se abre de Almagr á Clonche.

Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 7 de 1872. A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.

Por el correo de hoy se ordena al señor Gobernador de la provincia de Manabí, que mande se remitan á U.S. por la Tesorería de su dependencia, ocho mil pesos en auxilio de los gastos que se están haciendo en la apertura del camino de Almagr á Clonche.

Lo comunico á U.S. para los fines consiguientes.

Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

31

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 10 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

Las muchas obras públicas que se trabajan en esta provincia han causado deficiencia de trabajadores en el camino de Almagr á Clonche, y con tal motivo, en conformidad con el artículo 39 del decreto legislativo de 12 de octubre de 1871, se ha visto el Gobierno en la necesidad de ordenar á U.S. que contrate en esa provincia doscientos peones y les obligue con medidas coercitivas á concurrir al lugar designado. Hasta hoy no se ha cumplido con lo dispuesto en la orden, razón por la cual S. E. ha reiterado exigiendo de U.S. su puntual cumplimiento.

Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

32

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, á 3 de febrero de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—Con esta fecha me dice el señor Tesorero de hacienda lo que á U.S. H. comento.

Tengo el honor de acompañar el presente oficio la razón de los gastos hechos en la nueva calle de Caranquí á Barra que han tenido lugar en las semanas del 14 al 20 y del 23 al 27 del mes que espiró, para que U.S. se guste presentar al conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á U.S. H.—Juan M. España.

Razón de los gastos hechos en la apertura de la calle que conduce de Barra á Caranquí, en las semanas del 14 al 20 y del 23 al 27 de enero de 1872.

Semana del 14 al 20. Enero 14. Compra de piezas de ros para hacer guapas y empujarlas en dicho trabajo..... 10,00

Id. 20. Pagos á los 10,00

Id. 23 al 27. Pagos á veintiocho trabajadores en aquella obra..... 27,25

Suma..... 81,25

Tesorería de Hacienda nacional de Imbabura.—La Esperanza, febrero 3 de 1872. El Tesorero.—Rojaf Egu.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 6 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

S. E. el Presidente de la República ha dado su aprobación á los gastos hechos en el trabajo del camino de Barra á Caranquí en la segunda quincena del mes próximo pasado, cuya razón vino inclusa en su oficio número 46.

Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

33

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babaloya, enero 18 de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

la de dirigir los trabajos del camino del Arsenal á Playa; habiéndolo trascurrido al señor Jefe político del cantón de Guaranda, á efecto de que, por su parte, tenga á la mano los peones necesarios para el trabajo y preste las demás auxilios que están en la esfera de sus atribuciones.

Me es grato dejar así contestado el oficio número 4, sección de obras públicas. Dios guarde á U.S. H.—J. J. Alvarez.

34

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, enero 28 de 1872. Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—Para dar una cantidad adelantada á los veinte peones de Zugli que marcharon el día de ayer al camino de Almagr, he celebrado un contrato con los indígenas José Antonio Díaz y Benancio Saucedo como cabezas de los trabajadores y responsables de cualquiera falta que hubiese, como indiqué al director de las brigadas de Almagr en oficio de fecha 27, en cuya virtud he invertido la suma de veinte pesos distribuyéndola á ocho reales á cada trabajador. Lo que tengo por conveniente comunicar á U.S. H. para que se sirva alcauzar de S. E. el Presidente de la República la aprobación respectiva, dejándose así contestado el estimable oficio marcado con el número 8.

Dios guarde á U.S. H.—Felipe Sarralde.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 31 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

De orden del Gobierno que U.S. haya celebrado contrato con los indígenas José Antonio Díaz y Benancio Saucedo como cabezas de los trabajadores, quedando estos responsables de cualquiera falta que resultare en los peones que respectivamente deberán darse de uno de estos para la obra del camino á Manabí, en el mes de agosto de los veinte pesos que se les ha adelantado para el objeto.

Lo digo á U.S. en contestación á su oficio número 9.

Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

35

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 20 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De orden supremo, mande U.S. pagar á los diez docientos ochos pesos ochenta y cinco y medio centavos invertidos en los jornales y compra de materiales en la obra de la casa de la escuela de artes y oficios en la semana que concluye hoy, como aparece del presupuesto adjunto.

Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 3 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Dispone el Supremo Gobierno que U.S. pague cada cuarenta y nueve pesos nueve centavos importe de los jornales empleados en la obra de la escuela de artes y oficios, en la semana que termina hoy, inclusive dos pesos en compra de una sabela y otros dos en la de un ferrom para el carpintero, como consta de la planilla adjunta.

Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, febrero 10 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Mande U.S. de orden supremo, que se paguen los ochenta y dos pesos ochenta y cinco centavos que importa la planilla adjunta, por el trabajado en la escuela de artes y oficios en la semana que termina hoy, inclusive ocho pesos en compra de varios útiles.

Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 30 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

De orden supremo, disponga U.S. que se satisfagan los quinientos cuarenta y siete pesos setenta y cinco centavos que importa la adjunta planilla de pago los ochocientos cuatro pesos noventa y cuatro centavos por el trabajo en la obra del convento de las Hermanas del Buen Pastor y la semana que concluye en esta fecha, y los trescientos cuarenta y dos pesos ochenta y un centavos por compra de materiales.

Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

36

ASCENSOS MILITARES. S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien, con esta fecha, conferir el grado de Capitán á los trescientos del batallón N.º 3, Manuel Toranzo, Domingo Félix y Ramon Ricardo Castro. Quito, febrero 12 de 1872.

LETRAS DE CUARTEL. Por resolución de hoy, y previa la conformidad hecha por el Tribunal de cuentas, el Excmo. señor Presidente de la República ha tenido á bien conceder letras de cuartel en favor del señor Coronel Octavio de caballería de ejército Juan Julian Franco, con la asignación de la mitad del sueldo de su clase, que son sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos por mes, pagaderos por la Tesorería de Guayaquil, donde el interesado tiene su residencia. Quito, febrero 13 de 1872.

NO OFICIAL.

37 ENSAYO Sobre el cultivo de la uva.

ADVERTENCIA.

He algunos años que me propuse cultivar en mi jardín unas pocas plantas de uva, poniendo en varias obras las reglas que habia leído en obras de horticultura, pero frecuentemente me convenieron mis tarde de que no convenia seguir literalmente de aquellas reglas. Entónces me puse á hacer observaciones propias, ya sobre la temperatura, para ver si era adecuada á la producción de la uva, ya sobre el estado hidrométrico del país, ya, en fin, sobre las ópocas más adecuadas á la poda y demás operaciones prácticas que requiere el cultivo de la uva. Combinado, pues, estas observaciones y modificando conforme á ellas las reglas de los cultivadores europeos, no tardé en convenirme de que en varios puntos del Ecuador, y particularmente en la provincia de Tungurahua, es posible el cultivo de la uva, puesto que yo mismo habia obtenido resultados satisfactorios.

Con esto convenimiento y con el fin de que se generalizara en la República la viticultura, que puede decirse á ser un ramo importante de riqueza, escribí el presente ensayo, que ha quedado inédito desde el año de 1869, esperando los resultados que debía darne un viñedo que aunque muy diminuto, es sin embargo superior á los pocos pies que habia cultivado en el jardín. En este año la robustez y lozanía de las plantas y la producción satisfactoria de algunas de ellas, han venido á confirmar las reglas que se han seguido en su cultivo, y por lo mismo he creído llegado el caso de publicar el presente opúsculo.

No por esto debe creerse que yo sea el autor de este pequeño tratado. Casi todas las reglas son tomadas literalmente de las acreditadas obras de Du-Roi y de Forney; yo no he hecho otra cosa que ponerlas en castellano, modificándolas en lo que exigen la situación geográfica, la naturaleza del suelo, el clima y demás circunstancias que deben tenerse presentes al emprender en un cultivo desconocido en el país, á lo ménos en nuestros tiempos.

N. M.

CLIMA. El principio azaroso indispensable para la fermentación vinosa, no se forma en la uva sino á beneficio de una luz muy viva y de un grado de calor bastante elevado, pero á un calor excesivo disminuye la calidad de los productos de la vinificación, una temperatura muy elevada no le es menos perjudicial. El principio azaroso se desarrolla en este caso en tanta abundancia, que las uvas no dan sino un licor espeso, muy rico en alcohol pero de muy mediana calidad.

Es necesario, además, que la uva se agote en cierta época del año; porque de lo contrario la vegetación es permanente, se encuentran en la misma para racimos en diversos grados de madurez, y se hace imposible la vinificación. En Europa principia la uva á agostarse en los meses de noviembre á la aproximación del invierno; y entre nosotros en el mes de mayo, pues el invierno corresponde en el hemisferio que habitamos desde fines de junio á setiembre.

En el Ecuador no tenemos que comparar los grados de latitud para ver si es posible el cultivo de la uva, sino la mayor ó menor altura del lugar, sobre el nivel del mar. Aquí, para poder cultivar la uva á una altura en que no vegetaría en Europa. Nuestros ensayos los hemos hecho en un terreno situado á las orillas del río de Amalato, cuya temperatura media es de 18º centígrados; y cuya altura sobre el nivel del mar puede calcularse en 2,500 metros.

La exposición del suelo y los abrigos naturales modifican también el clima. Los valles profundos abrigados de los vientos fríos permitirán el cultivo de la uva, aun cuando sea considerable la elevación del suelo; y al contrario otros países, aun cuando sean muy bajos, serán inhabitables si están expuestos á los vientos fríos y húmedos.

Elección del terreno. Los suelos arcillosos, compactos é impermeables son impropios para el cultivo de la uva; porque la excesiva humedad pudre las raíces y los tallos languidecen. Los terrenos muy ligeros, como los arenosos, no son tampoco favorables, á este cultivo por la excesiva sequedad, á no ser que haya proporción de irrigarlos en las sequías prolongadas. En este caso un riiego cada veinte ó treinta días conserva la uva vigorosa y no daña la calidad de los productos. Son necesarios los riegos en los meses de invierno, cuando la uva está agostada; la uva; entónces son magníficos y robustos los renuevos de la primavera. Luego que principia la florecencia, es preciso retirar los riegos y no regar absolutamente hasta la madurez de la uva, á no ser que haya una sequía prolongada, en cuyo caso debe la vegetación de disminuir considerablemente los productos.

Los terrenos arcillo-arenosos, sustanciosos y profundos, tampoco convienen á la uva, porque aunque se desarrolla en ellos con gran vigor esto mismo perjudica á la calidad de la uva, que da un vino feo y sin perfume. Con tales pedregales decir, que todas las tierras que pertenecen á un clima arenoso son propias para este cultivo, cualquiera que sea su posición elemental.

Los mejores, pues, para este cultivo son los terrenos volcánicos, y aquellos que tienen guijarros pequeños, porque estos abarcan particularmente sobre la frialdad del suelo, le hacen más permeable al aire y al agua, y se calientan con más facilidad con los rayos solares. Por esto no deberá quitarse la piedra pequeña en los terrenos destinados á la uva, sino únicamente aquella que por su volumen impide las labores.

(Continuando.)

Observatorio meteorológico. Table with columns for Date, Position of barometer, Temperature, and Wind. Includes a sub-table for Psychrometer results.